
	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	1 de 25

## **ÍNDICE**

<b>ANTECEDENTES GENERALES .....</b>	<b>2</b>
<i>PLANES Y PROGRAMAS NO ESTÁN .....</i>	<i>2</i>
<i>DEFINICIONES.....</i>	<i>3</i>
<i>DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO.....</i>	<i>4</i>
<b>EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE .....</b>	<b>4</b>
<i>EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....</i>	<i>4</i>
<i>EVALUACION FORMATIVA.....</i>	<i>5</i>
<i>EVALUACION SUMATIVA Y CALIFICACION.....</i>	<i>7</i>
<i>DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIONES.....</i>	<i>9</i>
<i>DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS.....</i>	<i>12</i>
<i>DE INASISTENCIA DE UN ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN.....</i>	<i>12</i>
<i>DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN LECTOR.....</i>	<i>13</i>
<i>DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA.....</i>	<i>14</i>
<b>COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.....</b>	<b>16</b>
<i>DE LOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN.....</i>	<i>16</i>
<b>DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE .....</b>	<b>17</b>
<i>DEFINICIONES.....</i>	<i>17</i>
<i>PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE ESTUDIANTES CON NEE.....</i>	<i>18</i>
<i>DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....</i>	<i>18</i>
<b>PROMOCIÓN Y REPITENCIA .....</b>	<b>19</b>
<i>DE LA PROMOCIÓN.....</i>	<i>19</i>
<i>DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA.....</i>	<i>20</i>
<i>DE LOS ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA.....</i>	<i>20</i>
<i>MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA.....</i>	<i>21</i>
<i>DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA.....</i>	<i>23</i>
<i>DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....</i>	<i>23</i>
<i>DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS.....</i>	<i>24</i>
<i>DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.....</i>	<i>24</i>
<b>ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>24</b>
<i>DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.....</i>	<i>25</i>
<i>DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.....</i>	<i>25</i>

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	2 de 25

## ANEXO X

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

#### ANTECEDENTES GENERALES


Art. 1.- El Liceo Menesiano Sagrado Corazón ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

NIVEL	DESCRIPCIÓN CURSO	DECRETO DE EVALUACIÓN
Educación Básica	1° Básico a 6° Básico	Decreto 67 del año 2018
Educación Media	7° Básico a 2° Medio	
	3° Medio a 4° Medio 1° Medio a 4° Medio TP	

#### PLANES Y PROGRAMAS NO ESTÁN

Art. 2.- El Liceo Menesiano Sagrado Corazón adhiere a los Planes y Programas Ministeriales, detallados en el siguiente recuadro:


PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS		
DECRETO	TIPOS DE ENSEÑANZA	NIVEL DE ENSEÑANZA Y GRADOS
115 de 2012	10	Prekínder - kínder
2960 del 19/12/2012	110	1° a 6° Básico
628 del 21/06/2016	110	7° y 8° Básico
1264 del 10/11/2016	310, 610	1° y 2° Medio HC y TP
1147 del 02/10/2015* 954 del 25/08/2015 y sus modificaciones 467 del 20/05/2016	510, 610	4° Medios TP
1147 del 02/10/2015* 27 del 12/01/2001 y sus modificaciones 102 del 31/01/2002	310	4° Medio HC
876 del 12/09/2019	310, 510, 610	3° medios HC - TP

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	3 de 25

## DEFINICIONES

Art. 3.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones conceptuales:

1. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación.
2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. Evaluación formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Evaluación sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
5. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
6. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
7. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	4 de 25

## **DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO**

Art. 4.- El Liceo Menesiano Sagrado Corazón adopta régimen semestral, para cada año escolar, para efectos de planificación, evaluación escolar y calificación de acuerdo al calendario escolar de la SEREMI de Educación de la región de Valparaíso.

Art. 5.- Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la región de Valparaíso modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. A partir del calendario escolar institucional el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año escolar.

## **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

### **EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA**


Art. 6.- En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Art. 7.- Los párvulos de NT1 y NT2, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades.

Art. 8.- El área académica será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

1. **A: Avanzado:** La habilidad se presenta siempre y significa que el párvulo la ha consolidado.
2. **M: Medio:** La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.
3. **I: Inicial:** La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún se observa.
4. **NO: No observado**

Art. 9.- El área socio – afectiva será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	5 de 25

1. **S:** Siempre
2. **AV:** A veces
3. **N:** Nunca


### **EVALUACIÓN FORMATIVA**

Art. 10.- El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

Art. 11.- La **evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Art. 12.- En relación con la **función de monitoreo** que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

1. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
2. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
3. En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	6 de 25

4. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
5. Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.


Art. 13.- La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente de asignatura. Para la toma de decisiones de la evaluación formativa los docentes contarán con el apoyo de la unidad técnico pedagógica del establecimiento.

Art. 14.- De acuerdo al conocimiento pedagógico y didáctico del docente y en concordancia a lo planificado para la unidad de estudio, la cual es realizada considerando las particularidades de los estudiantes y sus mecanismos de acceso a la información (auditivo, visual y/o kinestésico), las evaluaciones formativas podrán ser:

1. Orales o escritas.
2. Individuales o grupales.
3. Universales o muestrales.

Art. 15.- Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser:

1. Encuestas.
2. Entrevistas.
3. Observación directa.
4. Retroalimentación de pruebas.
5. Revisión de cuadernos.
6. Autoevaluación.
7. Coevaluación.
8. Evidencias de trabajo en clases.
9. Portafolio.
10. Elaboración de proyectos estudiantiles.
11. Interrogaciones.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	7 de 25

12. Participación en actos o actividades cívicas.
13. Participación en talleres.
14. Desarrollo de técnicas de estudio.
15. Pruebas de nivel.
16. Trabajos prácticos.
17. Ticket de salida.
18. Guías de laboratorios.

### **EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN**


Art. 16.- La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar y comunicar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Art. 17.- Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

1. **Evaluaciones sumativas de proceso**, corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante el semestre por eso las llamamos también “trabajos acumulativos” o “controles acumulativos”. Este tipo de evaluación deberán ser identificadas como parte de la programación del curso (estar dentro de la planificación declarada) y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo de semestre cuáles serán las evaluaciones de procesos que serán consideradas para la obtención de una o más calificaciones.
2. **Evaluaciones sumativas de resultado**, provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Art. 18.- Para las evaluaciones sumativas los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir:

1. Pruebas de contenido o unidad.
2. Trabajos en clases.
3. Trabajos de investigación.


	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	8 de 25

4. Pruebas de síntesis.
5. Pruebas de avance curricular.
6. Trabajos prácticos (maquetas, infografías, afiches, otros).
7. Lectura complementaria o domiciliaria.
8. Producciones orales, plásticas o musicales.
9. Diseños de proyectos tecnológicos.
10. Informes.
11. Disertaciones.
12. Trabajos prácticos.
13. Proceso de clase.
14. Guías de laboratorios entre otros.
15. Respecto a los viajes de estudio o salidas a terreno, estas podrán ser evaluadas y/o calificadas a través de una guía de estudio o prueba aplicable durante la actividad o posterior a esta, respectivamente.

Art. 19.- Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

1. Detectar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
2. Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
3. Calificar el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.



	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	9 de 25

## **DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIONES.**

Art. 20.- Los estudiantes tendrán evaluaciones sumativas calificadas en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios.

Art. 21.- El número de calificaciones de cada asignatura tendrá directa relación con la planificación didáctica elaborada por el docente, el cual debe ser presentado a la unidad técnica pedagógica. Los docentes planificarán evaluaciones en cada unidad e informarán al apoderado y estudiante a través del calendario de evaluación entregado en reunión de apoderados en la primera semana de cada mes.

1. Asignaturas de 2 horas semanales: se requerirá un mínimo de 2 notas parciales semestrales, si una de ellas es coeficiente dos deberán ser 3 notas o más.
2. Asignaturas de 3 a 4 horas pedagógicas semanales: se requerirá un mínimo de 4 notas parciales semestrales, si una de ellas de coeficiente dos deberán ser 5 notas o más.
3. Asignaturas de 5 o más horas pedagógicas semanales: se requerirá un mínimo de 6 notas parciales semestrales, si una de ellas es coeficiente dos, deberán ser 5 notas o más.

Sin embargo, al inicio de cada semestre el docente podrá acordar con la respectiva coordinación pedagógica un número mínimo distinto de evaluaciones, la cual deberá ser informada a los apoderados por el profesor acompañante.


Este mínimo de notas no considera la nota promedio de taller, en el caso que corresponda.

Art. 22.- Las evaluaciones de cuadernos o trabajo de clase referente a actividades breves serán sólo de carácter formativo para todos los niveles, pudiendo asignarse décimas para evaluaciones sumativas.

Art. 23.- Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas y talleres del plan de estudios, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0, considerando hasta un decimal.

Art. 24.- En el caso de Educación Parvularia los logros de aprendizajes se expresarán con conceptos:

1. C/L: completamente logrado
2. M/L: medianamente logrado
3. N/L: no logrado

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	10 de 25

#### 4. N/O: no observado

Art. 25.- La asignatura de Religión, consejo de curso y/o Orientación no tendrá incidencia en el promedio semestral ni anual y los estudiantes serán calificados con la siguiente escala:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO	SIGLA
1,0 a 3,9	Insuficiente	I
4,0 a 4,9	Suficiente	S
5,0 a 5,9	Bueno	B
6,0 a 7,0	Muy Bueno	MB

Sin embargo, aquellos estudiantes cuyo promedio sea insuficiente, deberán realizar el trabajo de refuerzo alternativo que indique el docente para aprobar la asignatura.


Art. 26.- En el caso de las evaluaciones diagnósticas se empleará la escala siguiente:

1. A = Nivel Adecuado (75% - 100% de logro de los aprendizajes esperados)
2. E = Nivel Elemental (50% - 74% de logro de los aprendizajes esperados).
3. I = Nivel Insuficiente (menos del 49% de los aprendizajes esperados).

Art. 27.- La calificación mínima de aprobación es 4,0 y corresponde al 60% del rendimiento máximo.

Art. 28.- Es obligación del profesor retroalimentar los aprendizajes al momento de entregar los resultados, generando con ello la posibilidad de nivelación para los estudiantes.

Art. 29.- Toda instancia evaluativa debe ser seguida de una retroalimentación, en donde se permita al estudiante nivelar aprendizajes. Como **retroalimentación efectiva** se considerarán las siguientes instancias: revisión de las respuestas correctas de un instrumento de evaluación, estrategias de resolución de los diversos problemas planteados, la redacción ideal de la respuesta a una interrogante realizada, la presentación de un trabajo destacado y su posterior análisis, reconocimiento de los avances o retrocesos personales de los estudiantes (reconocer o motivar a la mejora al estudiante en forma verbal e individual), generar las instancias necesarias que permitan que los estudiantes sean conscientes de su proceso de aprendizaje, identificando sus fortalezas y debilidades presentadas, así como también la revisión de los contenidos u objetivos que se detectaron descendidos y otros.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	11 de 25

Art. 30.- Una vez entregados los resultados por la Coordinadora Técnico pedagógica, los docentes deberán registrar las calificaciones en el libro de clases y en la plataforma WebClass en un plazo no mayor a 10 días hábiles, con el fin de evaluar como un proceso continuo de aprendizaje y favoreciendo la comunicación oportuna y efectiva para madres, padres y apoderados.

Art. 31.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Liceo Menesiano Sagrado Corazón implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.


Art. 32.- Para efectos de la evaluación y calificación de las asignaturas de educación física y educación física y salud, los estudiantes que por indicación médica no puedan realizar actividad física, serán evaluados sobre la base de trabajos teóricos–prácticos. Lo anterior sólo se hará efectivo durante el tiempo que el especialista indique el respectivo certificado médico.

Art. 33.- Los estudiantes del área técnica profesional deben asistir al 100% de las clases prácticas concernientes a los módulos y no podrán reprobar ninguna asignatura del plan general o diferenciada, de lo contrario deberán asistir a tiempos extraordinarios de trabajo con el fin de superar las deficiencias y alcanzar el logro de los aprendizajes.

Art. 34.- Los estudiantes que opten a los Programas de articulación con la educación superior, deberán responder a las exigencias de notas de cada programa.

Art. 35.- La nota final semestral será el resultado del promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas durante el semestre, por asignatura. La nota semestral se expresará con un decimal y sin aproximación.

Art. 36.- Las notas semestrales de los estudiantes del área técnica serán el promedio ponderado de las evaluaciones parciales obtenidas en talleres prácticos (50% con dos decimales) y pruebas de conocimiento (50% con dos decimales); y este corresponderá al 70% de la nota final (con dos decimales). El 30% restante será una prueba de carácter teórico –práctico (con dos decimales). La nota semestral se expresará con un decimal y sin aproximación.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	12 de 25

Art. 37.- El promedio semestral de cada estudiante será el promedio aritmético de todos los promedios semestrales de las asignaturas, sin aproximación.

Art. 38.- Las notas finales de cada asignatura serán el resultado del promedio aritmético de ambos semestres con aproximación y el promedio general anual de cada estudiante es el resultado aritmético de todas las notas finales. La nota se expresará con un decimal y con aproximación.

### **DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS**

Art. 39.- Toda instancia evaluativa debe estar contemplada en la planificación diseñada para la asignatura, la instancia de evaluación y calificación debe dar cuenta de aquello que el estudiante trabajó y aprendió en horas de clases, es decir bajo el concepto que se calificará aquello que se ha trabajado y desarrollado en clase, de modo de resguardar el equilibrio entre lo que se enseña y aprende en la sala de clases. Considerando la evaluación de lo fundamental que se abordó en la unidad de estudio.


Art. 40.- Toda actividad que tenga por finalidad la obtención de una calificación debe ser realizada íntegramente dentro de los tiempos lectivos de la asignatura, con la finalidad de cuidar los espacios y tiempos de compartir familiar de los estudiantes.

Art. 41.- Los estudiantes podrán rendir un máximo de 2 evaluaciones teóricas y una práctica calificadas al día, esto sin perjuicio de evaluaciones formativas se realicen durante la misma jornada.

### **DE INASISTENCIA DE UN ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN**

Art. 42.- Los estudiantes tienen la obligación de asistir a todas las evaluaciones calendarizadas. En caso de inasistencia, esta deberá ser justificada mediante la presentación de certificación médica o de fuerza mayor (duelo familiar directo, citación a juzgado y/o situación especial informada por al profesor acompañante), en un plazo máximo entre el día de la ausencia y la reincorporación a clases.

Art. 43.- Los estudiantes que hayan justificado debidamente su inasistencia, o que se encuentren suspendidos en la fecha de la una evaluación, deberán rendir todas las evaluaciones calendarizadas pendientes (distinta a la rendida en primera instancia), el primer o tercer sábado de cada mes (posterior a la reunión de apoderados) a partir del mes de abril. Las nóminas de los estudiantes con evaluaciones a rendir serán publicadas a lo

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	13 de 25

menos 5 días antes en lugares visibles del establecimiento. (Biblioteca, ficheros, sala de clases, etc.).

Art. 44.- Los alumnos que, sin causa justificada, ya sea por su apoderado o en virtud de un certificado médico, faltaren a la rendición de una evaluación o entrega de un trabajo, deberán acercarse al profesor de asignatura correspondiente en la clase inmediatamente siguiente a su reintegro, pudiendo este aplicar el instrumento ese mismo día o en una fecha posterior.


Art. 45.- Si el estudiante no se acerca al profesor de asignatura correspondiente, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor acompañante o un miembro de la coordinación técnico-pedagógica, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente.

Art. 46.- Cuando una evaluación sumativa se encuentre planificada en forma previa, los estudiantes tendrán la obligación de presentarse en la sala de clases que corresponda por horario y rendir el instrumento de evaluación. Si estando el estudiante presente en el establecimiento no se presentara a la evaluación, se considerará como no contestada y eso facultará al docente de calificar la evaluación.

Art. 47.- Los estudiantes que se ausenten de una evaluación por encontrarse representando al establecimiento en alguna actividad, se les recalendarizará la evaluación en común acuerdo con el estudiante y el docente de asignatura. Toda inasistencia de esta naturaleza debe ser informada directamente al docente de asignatura, al profesor acompañante y Coordinador técnico pedagógico por parte del responsable de la participación de los estudiantes, en forma presencial o vía correo electrónico, con a lo menos un día de anticipación a la inasistencia.

#### **DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN LECTOR**

Art. 48.- Cada curso contará con un plan lector anual, aplicado en cada semestre lectivo, el cual le será entregado a los alumnos al inicio del año escolar, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, así como al desarrollo educativo del alumno y en concordancia la PEIM. En base a los textos del plan lector se realizarán evaluaciones sumativas, por lo que es responsabilidad del estudiante y su apoderado contar con anticipación con los libros solicitados.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	14 de 25

## **DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA**

Art. 49.- Se entenderá como Plagio a todo trabajo, prueba o evaluación sea está escrita, oral, trabajos, maquetas, etc., aquellos que sean ideas de otros compañero o fuente previamente conocida sin mencionar la autoría siendo presentadas como propias.

Art. 50.- Se entenderá como Copia a toda idea expuesta en trabajo, prueba o evaluación sea está escrita, oral, trabajos, maquetas, etc., por el estudiante repitiendo de manera parafraseada o sorprendido recibiendo información de manera explícita de otro, o de una fuente de información no autorizada (cuaderno, texto, teléfono etc.).

Art. 51.- Si durante la realización de una evaluación sumativa, ya sea escrita, oral o visual, un estudiante es sorprendido en acciones de plagio u copia, se procederá de la siguiente manera:


1. Se le retirará el instrumento de evaluación al estudiante.
2. El profesor de asignatura dejará constancia del hecho en la hoja de vida del estudiante.
3. El profesor notificará al apoderado del estudiante para ponerle en conocimiento de la situación.
4. Se fijará una nueva fecha para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación al estudiante.

Art. 52.- Dado que estas acciones constituyen una falta según el Reglamento Interno del establecimiento, se iniciará un procedimiento sancionatorio al estudiante.

Art. 53.- Si el estudiante que ha sido sorprendido en situaciones de plagio u copia no asiste a la citación para rendir la nueva evaluación, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor acompañante o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente.

## **COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

Art. 54.- Este reglamento será informado a los alumnos, padres y/o apoderados y a la Dirección de Educación Provincial de San Felipe de Aconcagua al inicio del año escolar. La Dirección del Establecimiento promoverá su análisis y comentario en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en las siguientes instancias:

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	15 de 25

1. Con los docentes en el primer consejo de profesores, quedando constancia en acta del mismo.
2. Con los alumnos a través de su profesor acompañante, durante la primera semana de clases, quedando constancia en leccionario de la asignatura que corresponda por horario.
3. Con madres, padres y/o apoderados en la primera reunión de curso del año escolar, quedando constancia en tabla de reuniones.
4. Con el Consejo Escolar en la 1ª reunión del año escolar, quedando constancia en acta de este Consejo.


Art. 55.- Además de informarlo en la primera reunión del año escolar, se informará a los padres, madres y apoderados de los criterios y formas de evaluación al inicio a través de la publicación en plataforma. De igual modo el apoderado que lo estime conveniente podrá solicitar en la recepción del establecimiento esta información de forma impresa.

Art. 56.- Al inicio de cada unidad, el docente deberá presentar a los estudiantes formas y criterios de evaluación formativa, diagnóstica y sumativa que se aplicarán durante el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje a realizar.

Art. 57.- Será responsabilidad de cada docente de asignatura subir a plataforma WebClass, la información en relación a la forma y criterios de evaluación que aplicará en cada unidad de aprendizaje.

Art. 58.- Las fechas exactas de evaluaciones sumativas calificadas se informarán oportunamente a los alumnos y madres, padres y/o apoderados mediante Calendario de Evaluaciones entregados en la Reunión de Apoderados de cada mes y el cual quedará publicado en la sala de clases.

Art. 59.- El procedimiento de comunicación de los avances del proceso evaluativo y situación académica a los alumnos, la realizará el profesor de la asignatura medida tras cada evaluación, dejando registro de las actividades realizadas en el leccionario del libro de clases, comunicando el resultado obtenido por el estudiante y entregando el instrumento corregido, proporcionando instancias de retroalimentación al alumno durante la clase en la cual se entregan los resultados de la misma, con la finalidad de permitir fortalecer y movilizar aprendizajes y desarrollo de habilidades.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	16 de 25

Art. 60.- El procedimiento de comunicación del proceso evaluativo y situación académica de los alumnos a los apoderados contempla lo siguiente:

1. Publicación de notas en sistema WebClass.
2. Entrega de dos informes de notas por semestre, en reunión de apoderados.
3. En caso de inasistencia a reunión, el informe será enviado vía correo electrónico o a través de la aplicación utilizada por el establecimiento.

Art. 61.- El profesor acompañante reportará de manera individual en entrevista personal a cada apoderado al menos una vez al año de la situación académica del alumno.

Art. 62.- Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:

1. Profesor de asignatura.
2. Profesor acompañante.
3. Coordinador técnico pedagógico.
4. Directora.

## **REFLEXIÓN PEDAGÓGICA**


### **DE LOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN.**

Art. 63.- Durante el año escolar los diversos departamentos pedagógicos establecidos en la unidad educativa realizarán un trabajo periódico de análisis y reflexión en relación a los procesos evaluativos y prácticas pedagógicas implementadas en el aula. En conjunto a este trabajo el departamento académico, realizará acompañamientos con algunos docentes que así lo requieran.

Art. 64.- El equipo académico se reunirá 2 veces al semestre para realizar reflexión, análisis y evaluación de las estrategias de evaluación planificada y realizadas. Con la finalidad de promover la calidad en las prácticas de enseñanza y evaluativas en el establecimiento otorgando un acompañamiento a los docentes de las diversas asignaturas y ciclos.

Art. 65.- Bimensualmente la unidad técnica pedagógica generará instancias de reflexión e implementación de acciones que permitan fortalecer la evaluación formativa y



	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	17 de 25

retroalimentación constante de los estudiantes, resguardando además promover prácticas pedagógicas que sean un aporte a la generación de trabajo colaborativo e interdisciplinario por parte de los docentes.

Art. 66.- Una vez por semestre se realizará una jornada de evaluación con los distintos integrantes de la comunidad educativa, la cual se centrará en el proceso, progreso y los logros de los aprendizajes de los estudiantes.

## **DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE**

### **DEFINICIONES**


Art. 67.- **Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales:** aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Art. 68.- **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Art. 69.- **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Art. 70.- **Evaluación Diagnóstica:** Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es determinar el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el alumno y la NEE que este presenta, es decir, la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

Art. 71.- Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	18 de 25

alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

### **PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE ESTUDIANTES CON NEE**

Art. 72.- Para determinar que estudiantes presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), el equipo docente y de especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento implementará un proceso de evaluación diagnóstica , en el que se evaluarán a los estudiantes que:

1. Sean derivados por alguno de los docentes en base a la observación de su desempeño en actividades escolares.
2. Sus padres y/o apoderados soliciten al Colegio su evaluación informando los cupos por NEE. del curso.
3. Entrega de carpetas con la documentación requerida por el PIE del establecimiento anterior.


Para que los estudiantes puedan ser evaluados por el equipo PIE deben contar con la autorización escrita de sus padres y/o apoderados.

Art. 73.- Los padres podrán solicitar al establecimiento la evaluación diagnóstica a la que hace referencia el artículo anterior, hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 74.- Se recomienda que dicha solicitud sea acompañada de todos los antecedentes médicos (informes médicos que los padres deberán pedir a los profesionales pertinentes, de acuerdo a la condición que tenga cada estudiante) que el apoderado posea del estudiante y que se relacionen con su desempeño escolar.

### **DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Art. 75.- Una vez que los resultados de la evaluación diagnóstica sean entregados a los estudiantes y padres y/o apoderados, se procederá según procedimientos internos del PIE a elaborar un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el que el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	19 de 25

Art. 76.- Todos los estudiantes que presenten NEE contarán con un Plan de adecuaciones curriculares, el que considerará evaluación diferenciada de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos.

Art. 77.- De lo anterior se desprende que la evaluación diferenciada puede no ser la misma en distintos estudiantes, ya que ésta se adecuará a las necesidades específicas que cada uno presente.

Art. 78.- El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (psicopedagogo, educador diferencial, entre otros) y con la supervisión de coordinación PIE.

Art. 79.- Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, la aprobación automática de la asignatura en que se aplique, la eximición de la misma, así como tampoco la promoción automática del estudiante.

Art. 80.- Es responsabilidad de los padres y/o apoderados colaborar con el establecimiento en los apoyos que el estudiante requiera en relación a las NEE que presente, para ellos será necesario que:


1. Informe en forma oportuna de los antecedentes que entreguen profesionales especialistas que se relacionen con el estudiante en forma externa al establecimiento
2. Se responsabilice de las distintas indicaciones y/o estrategias que tanto profesionales del establecimiento como externos a este le entreguen para ser implementadas en el hogar.

## **PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

### **DE LA PROMOCIÓN**

Art. 81.- Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes.

1. Serán promovidos los estudiantes que al término del año escolar no presenten ninguna asignatura con promedio inferior a 4,0.
2. Será promovido el estudiante que teniendo un promedio de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 4,5.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	20 de 25

3. Será promovido el estudiante que teniendo dos promedios de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 5,0.

Art. 82.- En relación con la asistencia a clases. Para ser promovidos los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Art. 83.- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

#### **DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA**

Art. 84.- El Director del establecimiento, en conjunto con el Coordinador técnico pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 85.- Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:


1. Enfermedades prolongadas con licencias médicas.
2. Estudiantes embarazadas o con hijos menores de un año.
3. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante al colegio.

Art. 86.- La decisión de promoción para los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia considerará el cumplimiento de al menos las siguientes condiciones:

1. Que el apoderado solicite de manera escrita la revisión del caso.
2. Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.
3. Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada semestre y en cada asignatura.

#### **DE LOS ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA**

Art. 87.- Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción descritos en el **Art. 76.-** pasarán a encontrarse en riesgo de repitencia.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	21 de 25

Art. 88.- El equipo técnico pedagógico elaborará un informe individual por cada uno de los estudiantes en riesgo de repitencia, el que considerará al menos:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art. 89.- Dicho informe deberá estar basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Art. 90.- La Directora en conjunto con el equipo directivo, analizarán la situación de cada estudiante en riesgo de repitencia, a la luz de los antecedentes que se indiquen en su respectivo informe individual, y resolverán la promoción o repitencia de cada uno.

Art. 91.- La decisión de promoción o repitencia deberá constar en un informe final, el que deberá contener los elementos del informe individual más los criterios pedagógicos y/o socioemocionales sobre los cuales se sustenta.


Art. 92.- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 93.- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.


Art. 94.- Durante el año escolar siguiente el establecimiento dispondrá de un programa de acompañamiento para todos los estudiantes que se encontraron en riesgo de repitencia, independientemente de si fueron promovidos.

### **MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA**

Art. 95.- Los estudiantes cuya situación final del año ha sido de “Repite Curso”, deberán participar del siguiente acompañamiento durante el año escolar siguiente.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	22 de 25

1. Entrevista del docente acompañante con apoderado y estudiante para firma de compromiso para el acompañamiento.
2. Los docentes de asignatura planifican una unidad (unidad 0) para nivelar aprendizajes priorizados (nivel 1) del periodo académico anterior (2021). Lo declarado responde a la aplicación del Diagnóstico Inicial de aprendizaje (DIA) y diagnóstico de inicio de curso (otras asignaturas).
3. Los estudiantes serán monitoreados a través de un Plan Remedial, el cual podrá contar con una o más de las siguientes medidas:
  - a) Reforzamiento en horario alterno. (A cargo del docente de asignatura u otro profesional del área)
  - b) Material complementario. (A cargo del docente de asignatura)
  - c) Atención personalizada. (A cargo del docente de asignatura)
  - d) Visitas domiciliarias. (A cargo de convivencia escolar u orientación)
  - e) Derivación a orientación. (A cargo del docente acompañante)
  - f) Entrevista con apoderados. según situación y siguiente orden:
    - **Docente de asignatura:** citará al apoderado y estudiante cada vez que éste tenga resultados deficientes, en evaluaciones sumativas, en la asignatura.
    - **Docente acompañante:** citará al apoderado y estudiante cuando éste presente 2 ó más asignaturas con resultados deficientes, de manera mensual.
    - **Coordinación técnico-pedagógica:** La coordinación pedagógica citará al apoderado y estudiante de manera bimensual cuando los resultados de los estudiantes no mejoren, según lo anteriormente mencionado.
    - **Convivencia escolar:** Citará al apoderado y estudiante cuando éste no se presente a rendir evaluaciones en las fechas informadas a través del calendario y si es que no hay justificación de la misma al docente de asignatura.
    - **Orientación:** citará al apoderado y estudiante cuando este sea ingresado a seguimiento por parte de la orientadora, psicóloga y/o trabajadora social.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	23 de 25

### **DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA**

Art. 96.- Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

### **DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**


Art. 97.- Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes: En este caso el establecimiento se regirá por el Protocolo de “Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes” el cual se encuentra en el Reglamento Interno, el que respecto de la evaluación y promoción escolar dispone la creación de un plan de trabajo que considere una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo de tal forma que permita a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Art. 98.- En caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Directora resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte de la estudiante y su apoderado.

Art. 99.- Los estudiantes nuevos que se matriculen una vez avanzado el año escolar, se le considerarán las calificaciones que acrediten en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, más aquellas evaluaciones que se realicen a partir de su llegada al establecimiento.

Art. 100.- Los alumnos que por motivos de enfermedad, tengan ausencias muy prolongadas, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas. La cantidad de las evaluaciones a rendir es la mitad de las calificaciones planificadas más una.

Art. 101.- Los alumnos que por motivos de salud debidamente respaldados por un médico especialista soliciten el término anticipado del año escolar, podrán acceder a ello siendo evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas. La cantidad de las evaluaciones a rendir es la mitad de las calificaciones planificadas más una.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	24 de 25

Art. 102.- Para esto el apoderado deberá presentar a Dirección una carta solicitud de cierre de año escolar, en la cual exponga los antecedentes que justifiquen el proceso, además de adjuntar la documentación necesaria que acredite la necesidad de realizar un cierre anticipado del año escolar, emitidos por profesionales especialistas y relacionados a las condiciones que imposibilitan al estudiante a realizar un cierre normal del año escolar, el equipo directivo analizará los antecedentes presentados y podrá acoger o rechazar la solicitud.

Art. 103.- Los alumnos que por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros soliciten el término anticipado del año escolar, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada uno de los subsectores. La cantidad de las evaluaciones a rendir es la mitad de las calificaciones planificadas más una.

Art. 104.- Para esto el apoderado deberá presentar a Dirección una carta solicitud de cierre de año escolar, en la cual exponga los antecedentes que justifiquen el proceso, además de adjuntar la documentación necesaria que acredite la necesidad de realizar un cierre anticipado del año escolar, el equipo directivo analizará los antecedentes presentados y podrá acoger o rechazar la solicitud.

#### **DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS**

Art. 105.- El establecimiento al término del año escolar extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.


#### **DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA**

Art. 106.- El MINEDUC otorgará la licencia de enseñanza media a todos los alumnos que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes.

#### **ASPECTOS GENERALES**

Art. 107.- El establecimiento no realizará proceso de evaluaciones recuperativas, puesto que no aplicará exámenes finales en las diversas asignaturas y cursos. La calificación final



	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	17-10-22
	<b>LICEO MENESIANO SAGRADO CORAZÓN</b>	Página	25 de 25

de cada asignatura en cada semestre se establece directamente con el promedio aritmético de las evaluaciones sumativas calificadas realizadas.

Art. 108.- En caso de extravío de un instrumento de evaluación, pauta, lista y/o rúbrica por parte del docente, se informará al equipo directivo, el que analizará y resolverá la situación de acuerdo a las circunstancias y hechos ocurridos.

Art. 109.- El logro de los **Objetivos Fundamentales Transversales** se registrará en el informe de desarrollo personal y social del estudiante, de manera semestral, con la siguiente escala:

1. S= Siempre;
2. G= Generalmente,
3. O= Ocasionalmente
4. N= Nunca, el cual estará disponible para los apoderados al término de cada semestre si lo necesitara.

#### **DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS**

Art. 110.- Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Directora previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia de la Directora del establecimiento, será responsabilidad de la Provincial de Educación entregar los lineamientos para la actuación del establecimiento, la cual será informada a través de oficio.

#### **DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Art. 111.- Al término del año escolar se hará la revisión y actualización de este Reglamento. Cualquier modificación que se realizará durante el año escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados mediante su publicación en el sitio web del establecimiento.